

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO NO. EPA-AUTO-000298-2026 DE MARTES, 24 DE FEBRERO DE 2026

“Por el cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”

**EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA
CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003 del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución EPA-RES-00398-2025 de 08 de julio de 2025, el Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena otorgó viabilidad para la implementación del Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), correspondiente al proyecto Construcción Bodega Básica Lote CA 20 ZFLC, en el Kilómetro 9 de la vía Mamonal en la Zona Franca La Candelaria Etapa I, en la ciudad de Cartagena de Indias, desarrollado por la sociedad Desarrolladora de Zonas Francas S.A.S., con NIT 900086745-2.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto de la parte resolutive del citado acto administrativo, el día 20 de noviembre de 2025, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena llevó a cabo visita de inspección, seguimiento y control a la implementación del referido Programa de Manejo Ambiental de RCD en el mencionado proyecto.

Que como resultado de dicha visita, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena emitió el Concepto Técnico No. EPA-CT-0000050-2026 de 11 de febrero de 2026, en el cual se expone lo siguiente:

“2. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 22 de noviembre del 2025 a las 03:00 p.m., se realizó visita de inspección al proyecto CONSTRUCCION BODEGA BASICA LOTE CA 20 ZFLC. el cual se encuentra en desarrollo por parte de la empresa DESARROLLADORA DE ZONAS FRANCAS S.A identificada con NIT 900.086.745-6. El proyecto constructivo se encuentra ubicado en Km. 9 vía Mamonal Zona Franca la Candelaria Lote CA 20, en las coordenadas geográficas 10°19'49" N 75°29'14.9" W. Teniendo en cuenta la distribución espacial del Distrito de Cartagena de Indias, el proyecto se encuentra ubicado en la localidad 3, Industrial y de la bahía y cuenta matrículas 060-246059.

Al momento de la visita fuimos atendidos por el señor Luis Marrugo, identificado con cedula de ciudadanía 9299642 en calidad de director de obra, número telefónico 3122453169 y correo electrónico lmarrugo@zonafrancabodota.com.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Figure 1. Ubicación geográfica del proyecto CONSTRUCCION BODEGA BASICA LOTE CA 20 ZFLC.
Fuente: Google Earth, 2025.

2.1. Descripción de actividades constructivas

El proyecto CONSTRUCCION BODEGA BASICA LOTE CA 20 ZFLC desarrolla la construcción de una bodega para almacenamiento de mercancía, en la cual se encuentran realizando actividades de adecuación de terreno, fundición de piso en concreto, actividades de mampostería, construcción y adecuación de sitio donde se va a instalar la planta de tratamiento de aguas residuales.

Además de estas actividades también se encuentran realizando actividades de excavación para la construcción de muelles de carga y descarga, parte de este material de excavación está siendo reutilizado en obra como relleno para alineación de terreno.

2.2. Descripción de actividades de manejo de RCD

Durante la visita se evidenció que la DESARROLLADORA DE ZONAS FRANCCAS S.A. cuenta con un sitio para el acopio de los RCD producto de las actividades de acabado y pintura, y se estima un volumen aproximado de 20 m³ de RCD.



Figure 2. actividades de mampostería y adecuación de piso.
Fuente: Epa, 2025.

En relación con la gestión de residuos, al momento de la visita se presentaron certificados de disposición final emitidos por BIOGER S.A.S E.S.P correspondientes a los meses de septiembre y octubre con una cantidad aproximada de 347,01 mt³.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

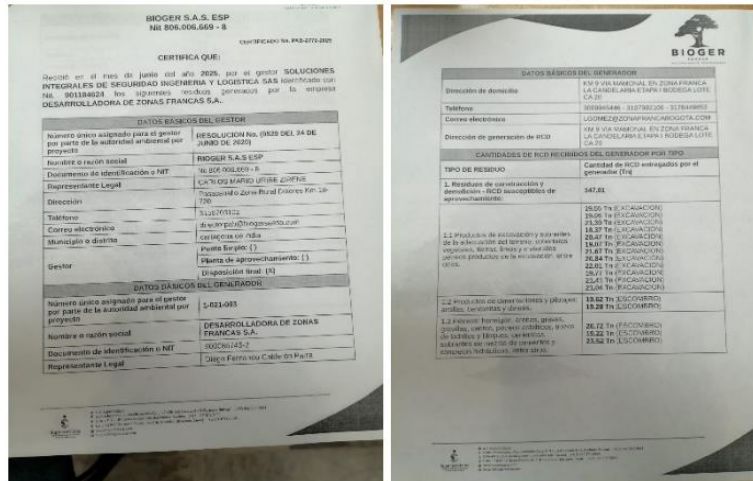


Figure 3. Certificados de disposición final RCD
Fuente: Epa, 2025.

3. REVISION DOCUMENTAL

Durante la visita de inspección realizada al proyecto CONSTRUCCION BODEGA BASICA LOTE CA 20 ZFLC, se verificó que cuenta con PIN Generador 1-021-003, que permite realizar el seguimiento al manejo de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD). Dicho PIN se encuentra vigente desde el 05 de junio de 2025 hasta el 20 de enero de 2026.

Además, se evidenció la licencia de construcción resolución N° 0163 de 26 de marzo de 2025 por la cual concede licencia de construcción en la modalidad de obra nueva – primera etapa para el proyecto construcción bodega básica lote ca 20 zflc expedida por la Curaduría Urbana N°1.

El proyecto cuenta con resolución RES-EPA-00398-2025 por medio de la cual se acoge el Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición PMA-RCD. Sin embargo, durante la visita no se evidencio la entrega de informes trimestrales de implementación del mismo.

- Dentro de visita realizada los profesionales encargados indagan sobre la entrega de los informes trimestral y se tiene como respuesta que no se encontraba en sitio la persona encargada de brindar la información.

4. ASPECTOS BIOTICOS Y ABIOTICOS

4.1. ASPECTOS ABIOTICOS

- Suelo:** En la visita de inspección se evidenció la generación de residuos de Construcción y Demolición RCD, como parte de las actividades constructivas desarrolladas en el proyecto.
- Hidrología:** En la visita de inspección no se evidenció la presencia de cuerpos de agua cercanos al área de intervención del predio.
- Atmosfera:** En la visita de inspección se evidenció la generación de material particulado como resultado del desarrollo de las actividades constructivas del proyecto.

4.2. ASPECTOS BIOTICOS

- Componente florístico:** El momento de la visita se evidencio que el proyecto en construcción cuenta con resolución para aprovechamiento forestal y otras disposiciones.
- Componente faunístico:** En visita de inspección no se evidenció.

5. CONCEPTO TECNICO

Teniendo en cuenta los antecedentes, la visita de inspección, la revisión documental y el desarrollo de las actividades constructivas del proyecto en construcción en modalidad de obra nueva para

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

desarrollar proyecto **CONSTRUCCION BODEGA BASICA LOTE CA 20 ZFLC** el cual se encuentra en desarrollo por parte de la empresa **DESARROLLADORA DE ZONAS FRANCCAS S.A** identificada con el NIT 900.086.745-6. El proyecto constructivo se encuentra ubicado en Km. 9 vía Mamonal Zona Franca la Candelaria Lote CA 20, en las coordenadas geográficas 10°19'49.46" N 75°29'14.9" W. Teniendo en cuenta la distribución espacial del Distrito de Cartagena de Indias, el proyecto se encuentra ubicado en la localidad 3, Industrial y de la Bahía, y cuenta con matrícula 060-246055.

Se conceptúa lo siguiente:

El proyecto constructivo **CONSTRUCCION BODEGA BASICA LOTE CA 20 -DESARROLLADORA DE ZONAS FRANCCAS S.A**, cuenta con el PIN GENERADOR 1 -021 - 003, vigente desde 05 de junio de 2025 hasta el 20 de enero de 2026 Asimismo, mediante la Resolución RES-EPA-00398-2025 de 8 de julio de 2025, se otorgó la viabilidad al Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA-RCD) del proyecto.

El proyecto Cumple con:

5.1. El numeral 3.2 del artículo tercero de la RESOLUCION No. EPA-RES-00398-2025. toda vez que a la fecha no se han realizado modificaciones al proyecto que ameriten actualización del Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición -RCD en informar a esta Autoridad Ambiental.

El proyecto INCUMPLE con:

5.2. Los numerales 3.1, 3.3 y 3.4 del artículo tercero de la RESOLUCION No. EPA-RES-00398-2025, toda vez que:

- No se presentaron los informes trimestrales de cumplimiento del Programa de Manejo Ambiental PMA-RCD.

El proyecto DEBE:

5.3. Presentar de manera inmediata los informes trimestrales de implementación del Programa de Manejo Ambiental de RCD con sus respectivos soportes, desde el inicio de ejecución del proyecto a la fecha. Para esto se deberá entregar como mínimo la información requerida en los anexos I, II, V, VI y VII de la Resolución 1257 de 2021 y toda aquella que la modifique o sustituya.

5.4. Presentar reporte de cierre dentro de los 45 días calendario siguientes a la terminación de la obra.

5.5. Asegurar que el PIN Generador se encuentre vigente durante todo el tiempo de duración del proyecto.

5.6. Asegurar el cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en la Resoluciones No. 0472 de 2017 y No. 1257 de 2021 expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las Resoluciones No. 0658 de 2019, Resolución 112 de 2020 y Resolución EPA-RES-00398-2025 expedidas por el EPA Cartagena y las demás normas que las modifiquen, sustituyan o deroguen, para el manejo de los RCD".

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de Colombia, "(...) es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que, en ejercicio de sus funciones de seguimiento y control a las actividades desarrolladas por los generadores de RCD, y conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Resolución No. 0472 de 2017, modificada por el artículo 8° de la Resolución No. 1257 de 2021, ambas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 18 de la Resolución No. 0658 de 2019 del EPA Cartagena, esta Autoridad Ambiental considera procedente requerir a la sociedad Desarrolladora de Zonas Francas S.A.S., con NIT

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

900086745-2, para que dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Concepto Técnico EPA-CT-0000050-2026 de 11 de febrero de 2026, así como a lo dispuesto en la parte resolutive del presente acto administrativo, con el propósito de garantizar la protección de los recursos naturales renovables y del ambiente durante la ejecución del proyecto Construcción Bodega Básica Lote CA 20 ZFLC, en el Kilómetro 9 de la vía Mamonal en la Zona Franca La Candelaria Etapa I, en la ciudad de Cartagena de Indias.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad Desarrolladora de Zonas Francas S.A.S., con NIT 900086745-2, para que dé conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico EPA-CT-0000050-2026 de 11 de febrero de 2026, cumpla con las obligaciones que se describen a continuación:

1. Presentar los informes trimestrales de implementación del Programa de Manejo Ambiental de RCD, con sus respectivos soportes, desde el inicio de la ejecución del proyecto hasta su terminación. Para tal efecto, deberá aportarse como mínimo la información exigida en los anexos I, II, V, VI y VII de la Resolución 1257 de 2021, así como aquella prevista en las normas que la modifiquen o sustituyan. Lo anterior en un término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presenta acto administrativo.
2. Radicar el informe de cierre dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la terminación de la obra.
3. Garantizar que el PIN de Generador se mantenga vigente durante todo el tiempo de ejecución del proyecto.
4. Cumplir las obligaciones establecidas en las Resoluciones No. 0472 de 2017 y No. 1257 de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como en las Resoluciones No. 0658 de 2019, No. 0112 de 2020 y EPA-RES-00398-2025 expedidas por el EPA Cartagena, y en las demás disposiciones que las modifiquen, sustituyan o deroguen, en materia de gestión de residuos de construcción y demolición (RCD).

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER integralmente el Concepto Técnico EPA-CT-0000050-2026 de 11 de febrero de 2026, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, realizará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, del presente acto administrativo y demás obligaciones. Para tal efecto, deberá comunicarse y remitirse copia de esta decisión a la mencionada Subdirección.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento de lo requerido, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, iniciará las actuaciones administrativas que resulten conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso, hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la sociedad Desarrolladora de Zonas Francas S.A.S., con NIT 900086745-2, por conducto de su representante legal o apoderado, a través de medios electrónicos, al correo electrónico

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

mvasquez@zonafrancabogota.com y lgomez@zonafrancabogota.com y jleon@zonafrancabogota.com, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO RODRIGUEZ GÓMEZ
Director General Establecimiento Público Ambiental


Vobo. Carlos Hernando Triviño Montes
JOAJ EPA Cartagena

Proyectó: N. Soto 
Abogado Asesor Externo OAJ EPA